

*Reconociendo* que un desarrollo más rápido de la economía de los países insuficientemente desarrollados y, en especial, el aumento de su producción es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de sus poblaciones, para desarrollar la economía mundial en su conjunto y para mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* además que, aunque el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados depende primordialmente de los esfuerzos de la población de esos países, la necesaria aceleración de ese desarrollo a base de sus propios planes y programas requiere no solamente asistencia técnica sino también asistencia financiera del extranjero, particularmente por parte de los países más desarrollados,

*Considerando* que los recursos financieros nacionales de los países insuficientemente desarrollados, junto con la afluencia internacional de capitales de inversión, no han sido suficientes para garantizar el ritmo deseado de desarrollo económico, y que el desarrollo económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados exige una movilización más efectiva y sostenida de los ahorros nacionales y un movimiento más amplio y estable de las inversiones de capital extranjero,

*Persuadida* de que el volumen del capital privado que afluye normalmente a los países insuficientemente desarrollados no basta para hacer frente a las necesidades financieras del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y de que no es posible satisfacer esas necesidades sin una mayor afluencia de fondos públicos internacionales,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que algunos proyectos esenciales de desarrollo, aunque directa o indirectamente contribuyen al incremento de la productividad y de la renta nacionales, no pueden ser sufragados adecuadamente mediante las fuentes existentes de financiamiento extranjero,

1. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que, al proseguir el estudio del problema del financiamiento del desarrollo económico, estudie métodos, condiciones y normas prácticas para conseguir la adecuada expansión y regularización de la afluencia de capital extranjero, tanto público como privado, y que preste especial atención al financiamiento de los proyectos no auto-amortizables que son esenciales para el desarrollo económico;

2. *Invita* a los Gobiernos de todos los Estados Miembros y a los organismos especializados interesados a que presenten al Consejo Económico y Social cualesquier propuestas relacionadas con la presente resolución; y

3. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva presentar sus recomendaciones a la Asamblea General para su sexto período ordinario de sesiones.

312a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1950.

<sup>9</sup> Por ejemplo, resoluciones de la Asamblea General 45 (I) y 52 (I), 198 (III), 200 (III), 202 (III), 209 (III), 304 (IV), 305 (IV), 306 (IV), 307 (IV) y 331 (IV); resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo acerca de las atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo, y resoluciones

#### 401 (V). Reforma agraria

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las numerosas resoluciones<sup>9</sup> aprobadas por la Asamblea y por el Consejo Económico y Social en relación con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados en el que deben desempeñar un papel esencial la industrialización y el desarrollo de la agricultura,

*Considerando*, sin embargo, que las condiciones agrarias que subsisten en muchos países y territorios insuficientemente desarrollados constituyen un obstáculo a su desarrollo económico, porque tales condiciones son una causa importante de la baja productividad agrícola y de los bajos niveles de vida de las poblaciones de esos países y territorios,

*Convencida* de que deben tomarse medidas inmediatas para estudiar el grado en que las condiciones agrarias existentes se oponen al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como para ayudar a los Gobiernos, a solicitud de los mismos, a utilizar los medios existentes en las Naciones Unidas y en los organismos especializados para el mejoramiento de tales condiciones,

1. *Recomienda* que el Secretario General, con la cooperación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura y en consulta con otros organismos especializados competentes, prepare, para someterlo al Consejo Económico y Social en su 13º período de sesiones, un análisis del grado en que, en los países y territorios insuficientemente desarrollados, formas de estructura agraria poco satisfactorias y, en particular, los regímenes de propiedad rural, impiden el desarrollo económico y, de este modo, rebajan el nivel de vida, especialmente de los trabajadores agrícolas, de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a estudiar ese análisis y a preparar recomendaciones destinadas a la Asamblea General, con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones agrícolas, dedicando especial atención a medidas tales como las siguientes:

a) La institución de reformas agrarias adecuadas;

b) La adopción por los respectivos Gobiernos de medidas adecuadas para prestar ayuda económica a los trabajadores agrícolas, a los colonos, y a los pequeños y medianos propietarios rurales, mediante facilidades de crédito agrícola e interés reducido, amplia asistencia técnica y la organización de cooperativas rurales;

c) La construcción o desarrollo, bien por acción gubernamental directa o mediante grupos cooperativos debidamente financiados, de

i) Pequeñas fábricas y talleres para la construcción, conservación, reparación y servicio de la maquina-

1 (III), 6 (III), 26 (IV), 27 (IV), 29 (IV), 32 (IV), 36 (IV), 37 (IV), 51 (IV), 103 (VI), 106 (VI), 109 (VI), 139 (VII), 140 (VII), 179 (VIII), 180 (VIII), 184 (VIII), 222 (IX), 223 (IX), 225 (IX), 268 (X), 294 (XI), 297 (XI) y 321 (XI) del Consejo.

ria agrícola más esencial y para el almacenamiento de piezas de repuesto;

ii) Empresas de tipo local para la transformación de los productos agrícolas;

d) Métodos fiscales destinados a aligerar, en el mayor grado posible, la carga tributaria de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;

e) El fomento de un régimen de propiedad y explotación familiar de las tierras, y de explotaciones agrícolas cooperativas, así como de otras medidas destinadas a favorecer el seguro disfrute de la posesión de las tierras y el bienestar de los trabajadores agrícolas, de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;

3. *Recomienda* a los Gobiernos de los países insuficientemente desarrollados interesados que se valgan de las facilidades que les ofrece el programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de obtener el asesoramiento de expertos para la planificación de medidas tales como las enumeradas en el párrafo precedente, con objeto de mejorar las condiciones agrarias.

312a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1950.

#### 402 (V). Aprovechamiento de las tierras áridas

*La Asamblea General,*

*Considerando:*

a) Que una de las razones básicas del bajo nivel de vida en ciertos países insuficientemente desarrollados es la insuficiente extensión de las superficies actualmente en cultivo,

b) Que el continuo aumento de la población de los referidos países requiere que se adopten con urgencia medidas adecuadas para el desarrollo de sus recursos,

c) Que, en esas circunstancias, es indispensable, si ha de favorecerse una distribución equitativa de las tierras y elevarse el nivel de vida, que, entre otras medidas, se aumente la extensión de las superficies actualmente en cultivo mediante el aprovechamiento de las zonas áridas,

d) Que el Consejo Económico y Social, en su resolución 324 D (XI), del 9 de agosto de 1950, ha recomendado que se intensifique la investigación científica para promover el adelanto económico y social de la humanidad, y ha reconocido la necesidad de coordinar los esfuerzos de los diversos órganos competentes de las Naciones Unidas por una parte, y de los organismos especializados, por otra, con el fin de estudiar los problemas de las zonas áridas, tanto en sus aspectos científicos como en sus aspectos prácticos,

1. *Recomienda* que el Secretario General prepare, en colaboración con los organismos especializados competentes, un informe sobre las medidas prácticas adoptadas para estudiar los problemas de las zonas áridas y sobre los medios técnicos y financieros empleados al efecto por los organismos especializados;

2. *Invita* al Secretario General a presentar su informe sobre este asunto a más tardar para el décimo-

cuarto periodo de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar el informe y, con objeto de facilitar y estimular el aprovechamiento de las tierras áridas, a considerar medidas tales como las siguientes:

a) Destinar medios técnicos y financieros suficientes al estudio de los problemas científicos y prácticos pertinentes;

b) Promover y coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para dicho fin; y

c) Suministrar asistencia técnica apropiada a los gobiernos interesados.

312a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1950.

#### 403 (V). Volumen y distribución de la renta nacional en los países insuficientemente desarrollados

*La Asamblea General,*

*Considerando* que, para que logren una mejor movilización de sus recursos con miras a obtener un desarrollo económico más acelerado, es conveniente que los países insuficientemente desarrollados conozcan su renta nacional y su distribución,

*Teniendo presente* la resolución 299 E (XI), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de julio de 1950 y relativa a la renta nacional y la contabilidad nacional,

1. *Recomienda* a los países insuficientemente desarrollados que den atención especial a los estudios destinados a calcular su renta nacional y determinar su distribución;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que cedan la mayor atención posible a las solicitudes de asistencia técnica que les sean dirigidas con dicho objeto;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que haga un estudio e informe sobre el monto y la distribución de las rentas nacionales en los países insuficientemente desarrollados, con especial referencia:

i) A los diversos grupos de ingresos y sus relaciones entre sí;

ii) A las sumas destinadas por esos países a cubrir sus compromisos extranjeros provenientes de préstamos e inversiones tanto públicos como privados, y del pago de servicios.

4. *Encarga* al Secretario General que prepare y presente al Consejo Económico y Social un informe que permita a éste atender la petición formulada en el precedente párrafo 3;

5. *Pide* al Secretario General que, al llevar a cabo los estudios relativos a esta resolución, evite cualquier duplicación de trabajo con el estudio recomendado en el párrafo 16 de la resolución 294 D (XI), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de agosto de 1950.

312a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1950.